



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	JEANNETTE PULIDO BERNAL
APOYO PARA:	MARÍA ALEJANDRA PULIDO BERNAL
RADICACIÓN:	2017-00152
PROVIDENCIA:	634
DECISIÓN:	INICIA REVISIÓN

Se observa manifestación de la Procuradora adscrita al despacho, respecto de la necesidad de iniciar la revisión de la sentencia de interdicción en el proceso de la referencia, e indica los actos para los cuales se requiere apoyo judicial, la información de los familiares más cercanos de la titular del acto jurídico y el domicilio de la misma.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario y se oficiará a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular de acto jurídico; también se oficiará a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: Dar **INICIO** a la **REVISIÓN** de la sentencia de interdicción, en favor de la señora MARÍA ALEJANDRA PULIDO BERNAL.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el art. 396 del C.G. del P., en concordancia con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a la titular del acto jurídico, a quien se le correrá traslado por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de la señora MARÍA ALEJANDRA PULIDO BERNAL, se ordena **OFICIAR** a la Regional Bogotá de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que, en el término de tres (3) días, le asigne a la citada un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a la señora MARÍA ALEJANDRA PULIDO BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.150.820. Dicha valoración deberá rendirse según los ajustes de la Ley 1996 de 2019, artículo 38, núm. 4.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2125a4d611eb362a8ddc521f14c5c0b48cfbb36902ef61dce8d6fdbcb90ff94f7**
Documento generado en 08/04/2024 08:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>